RESOLUCIÓN Nº 76 /2011.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **MECAL PAR** LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS-2DO. LLAMADO"**, C.D. Nº 01/2011, ID Nº 224164.---------

Quyquyhó, 28 de Octubre de 2011.

VISTO: El informe del Comité de Evaluación de fecha 27 de octubre de 2011; y

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 34 establece entre otras: "...La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ***c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***". En este caso, la Municipalidad bajo su responsabilidad opta por adjudicar el presente llamado sin necesidad de contar con tres (3) ofertas susceptibles de ser analizados.

Que, de acuerdo al informe del Comité de Evaluación, recomienda a la Intendencia Municipal adjudicar a la empresa **MECAL PAR,** en base a los fundamentos y justificaciones establecidas en el Informe de Evaluación remitida a esa Intendencia Municipal.

Que, la Intendencia Municipal, se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE QUYQUYHÓ

R E S U E L V E

Art. 1º. **ADJUDICAR** a la empresa **MECAL PAR,** con RUC 3625861-0, la ejecución de los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS-2DO. LLAMADO"**, C.D. Nº 01/2011, ID Nº 224164, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, por un monto total de **Gs. 100.000.000** – guaraníes Cien millones - IVA incluido.----------

Art. 2º. **COMUNICAR** a la empresa adjudicada para formalizar el contrato respectivo dentro del plazo de Ley.----------

Art. 3º **NOTIFICAR** la presente resolución a los demás oferentes participantes.----------

Art. 4º **COMUNICAR** a la DNCP, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

NARCISO OLAZAR
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE QUYQUYHÓ

ESTEBAN MARTÍN SAMANIEGO
INTENDENTE MUNICIPAL